



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

7554 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AYUDAS DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLENA, 2026.*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AYUDAS DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLENA, 2026.

BDNS (Identif.): 932775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932775>)

Primero: Beneficiarios Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones y entidades que cumplan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas como asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, con una antigüedad mínima de un año.

Carecer de fines lucrativos y tener entre sus finalidades estatutarias la realización de actividades de solidaridad, cooperación internacional o ayuda humanitaria o sensibilización cuya divulgación, preparación u organización se lleve a cabo en Villena, acreditando actividad efectiva en el municipio durante los últimos doce meses. La actividad deberá haberse realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, no siendo válidas actividades organizadas con la única finalidad de cumplir este requisito.



A efectos de acreditación, la entidad deberá aportar, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actividades realizadas en Villena.
- b) Materiales de difusión (carteles, notas de prensa, publicaciones en redes sociales con actividad en Villena).
- c) Actas o documentos internos que acrediten reuniones, preparación o coordinación de actividades en Villena.

Tener representación conocida y permanente en Villena, entendida como la existencia de una presencia real, estable y verificable en el municipio, que permita el seguimiento del proyecto y la interlocución con el Ayuntamiento.

A efectos de acreditación, la entidad deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Certificado de la Junta Directiva en el que conste la existencia de una delegación, grupo local o estructura organizativa activa en Villena, indicando fecha de creación y responsables.
- b) Justificación documental de actividades realizadas en Villena durante los últimos doce meses (actos públicos, campañas de sensibilización, colaboraciones con entidades locales, participación en redes o plataformas municipales, etc.).

No se considerará suficiente, por sí sola, la mera inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones ni la pertenencia de una persona residente en Villena a la Junta Directiva de la entidad si no se acredita actividad o presencia real en el municipio.

Aportar memoria de actividades que acredite experiencia en cooperación internacional o ayuda humanitaria.

Comprometerse a no destinar más del 7% de la subvención concedida a gastos de gestión y administración del proyecto.

En caso de agrupaciones de entidades, presentar acuerdo formal de agrupación y designación de la entidad representante ante el Ayuntamiento.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda municipal.

Haber justificado, en su caso, subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores o haber presentado renuncia expresa.

Contar con contraparte local con experiencia acreditada en el ámbito de intervención y capacidad para garantizar la continuidad del proyecto.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Segundo: Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se otorgarán en el ejercicio 2026 por parte del Ayuntamiento de Villena, destinadas a contribuir a la labor que las ONG de desarrollo realizan en países y poblaciones estructuralmente empobrecidas. La finalidad es apoyar actuaciones orientadas a la erradicación de la pobreza, la reducción de desigualdades, el desarrollo humano sostenible y la defensa de los derechos fundamentales, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Los proyectos deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Tercero: Bases reguladoras

El procedimiento de otorgamiento, justificación y fiscalización de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, y se regirá por sus propias cláusulas y lo dispuesto en la siguiente normativa, además de por lo previsto en estas bases:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 189.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales.
- ORDEN 2/2021, de 26 de mayo, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Alicante número 112 de fecha 13-06-2018.

Cuarto: Cuantía

Para la financiación de esta convocatoria se establece la cuantía máxima de 30.000,00€, con cargo a la partida 1/231/48910 "Ayuda Cooperación Internacional" del presupuesto municipal del año 2026.

El importe de la subvención podrá subvencionar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, hasta un máximo de 10.000,00 euros, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, de la contraparte local o de otras posibles financiaciones.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Sexto.- Otros datos

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases, fueran indicados por la entidad solicitante en el momento de su solicitud de subvención y comprenderán los siguientes:

Adquisición de material, suministros, equipos y activos productivos para personal, infraestructuras, servicios o funcionamiento.

Actividades formativas, educativas y de capacitación incluyendo pago de monitores/as y facilitadores/as de actividades planteadas.

Desplazamientos y viáticos de personal beneficiario o directamente implicado en la ejecución del proyecto dentro del área de intervención del proyecto justificando la pertinencia de los mismos.

Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización que lo presenta, sin exceder del 5 % del total de la subvención.



Gastos de material sanitario, medicinas, material escolar, alimentación, equipos u otros suministros tanto para proyectos de desarrollo como para ayuda humanitaria de emergencias.

Obras de reparación y/o mantenimiento de instalaciones destinadas al proyecto objeto de subvención.

No se consideran gastos subvencionable:

Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

Los gastos de procedimientos judiciales.

Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

Facturas giradas por profesionales independientes que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y hasta el 05 de noviembre de 2026, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de subvención.

Las subvenciones concedidas se destinarán a gastos ocasionados en la ejecución de los programas objeto de subvención, durante el período 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026.

VILLENA, 29-09-2026.

Alba Laserna Bravo, Concejala de Bienestar Social e Igualdad